



Se ha publicado el Real Decreto-Ley 9/2015 de 10 de julio de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.

Este Real Decreto-Ley modifica la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con efectos hasta el 1 de enero de 2015, por lo que debe contemplarse en las obligaciones tributarias de este mes.

Entre las modificaciones más relevantes, queremos señalar la reducción del porcentaje de retención o ingreso a cuenta para los rendimientos de actividades profesionales, quedando fijado en el 15%. Simultáneamente, se reduce del 9% al 7% el tipo de retención o ingreso a cuenta fijado para los tres primeros años del inicio de la actividad profesional.

En cuanto a los rendimientos de trabajo, una nueva escala de retención se utilizará para calcular el porcentaje de retención o ingreso a cuenta, reforma cuya aprobación surtirá efectos a partir del 1 de agosto de 2015. Esta escala ocasionará una disminución generalizada de la retención aplicada a los rendimientos de trabajo. Los contribuyentes, sin embargo, podrán emplear dicha escala desde el 12 de julio de 2015, fecha en que entra en vigor el presente Real Decreto-Ley.

De igual forma, se disminuye el porcentaje del tipo fijo de retención o ingreso a cuenta de los rendimientos de trabajo que resultan de conferencias, cursos, y la producción de obras artísticas y científicas, en el mismo importe que la rebaja mencionada anteriormente.

Igualmente, en relación con las rentas del ahorro y otras rentas sujetas a retención, se minorará el tipo de retención o ingreso a cuenta aplicado del 20%, a 19,5% a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley.

Finalmente, la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se ve modificada por el presente Real Decreto-Ley, al rebajar el tipo de retención o ingreso a cuenta aplicable del 20% al 19,5% a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley, con efectos desde el 1 de enero de 2015.

## **ALERTA FISCAL**

**REAL DECRETO-LEY  
9/2015 DE 10 DE JULIO**

